

0618-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidos Podemos (UP), en el cantón Central, de la provincia de Limón.**

Mediante auto n.º 0396-DRPP-2022 de las nueve horas dos minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidos, este Departamento de Registro advirtió al partido Unidos Podemos (UP) que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada en fecha ocho de octubre del presente año, en el cantón Central, de la provincia de Limón, no procedía acreditar en ese acto al señor John Egbert Rivers Gutierrez, cédula de identidad n.º 700550140, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Fuerza Nacional.

Siendo que mediante memorial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidos, presentado el mismo día por el partido Unidos Podemos (UP) ante estos Organismos, se conoció la carta de renuncia del señor John Egbert Rivers Gutierrez, a cualquier puesto ostentado en el partido Fuerza Nacional, indicándose adicionalmente que, a esa fecha había sido imposible su presentación ante esa agrupación política, este Departamento mediante oficio n.º DRPP-1831-2022 del siete de noviembre del presente año, le advirtió al partido Fuerza Nacional que, en el plazo de veinticuatro horas, debía indicar el domicilio oficial del partido político o el medio por el cual las personas que se encuentran afiliadas o acreditadas en sus estructuras y que ya no desean formar parte de esa agrupación política, pueden presentar su respectiva renuncia y obtener el respectivo acuse de recibo, agregándose adicionalmente que, en caso de transcurrir el plazo otorgado sin que se recibiera respuesta a ese oficio, se procedería con la aplicación de la renuncia de marras; por ello, al no recibirse manifestación de esa agrupación política, este Organismo aplicó esa dimisión mediante oficio n.º DRPP-1941-2022 del diez de noviembre del presente año.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700990232	KATERINE CALVO LOBO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702550456	KEVIN ANDRES BARBOZA PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
701610574	MELISSA MAGALLY ARROYO PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
700960387	JORGE EDUARDO JIMENEZ FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
702600834	PAOLA PORTILLA CALVO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>700550140</b>	<b>JOHN EGBERT RIVERS GUTIERREZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
703160960	GERALD GARCIA VIDAURRE	FISCAL PROPIETARIO
702640660	JORDANIASOTO FALLAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701430393	CARLOS LUIS MONTOYA LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700960387	JORGE EDUARDO JIMENEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700990232	KATERINE CALVO LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701610574	MELISSA MAGALLY ARROYO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702600834	PAOLA PORTILLA CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos (UP)  
Ref. n.º: S 2938, 3538-2022